



## **RESOLUCIÓN No. CSJMER22-141**

**27 de abril de 2022**

*“Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución CSJMER22-98 del 31 de marzo de 2022, respecto de la actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/u Oficinas de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, como resultado del proceso de selección convocado mediante Acuerdo CSJMEA17-930 y 931 del 5 y 9 de octubre de 2017.*

### **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001 expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

### **CONSIDERANDO QUE**

Mediante Resolución CSJMER22-98 del 31 de marzo de 2022, se procedió a actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al Registro de Elegibles conformado dentro de la Resolución CSJMER21-217 del 03 de noviembre de 2021, para proveer los de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, destinada a la provisión del cargo en propiedad de *Oficial Mayor o Sustanciador Juzgado Municipal (261619)*

A través de escrito allegado el 18 de abril de 2022, el participante Sebastián Cárdenas Ávila, presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el citado acto administrativo; como quiera que no le fuera tenido en cuenta el Diplomado de “Práctica Judicial en Derecho Penal”.

Verificada la información, la documentación se radicó bajo el código EXTCSJME22-428 el 18 de febrero de 2022 y dentro de la “Bandeja Entrada” del correo institucional de esta Corporación se evidencia el documento anexo bajo el nombre “EXP ACAD 05.pdf”. Por lo anterior, se revocará el puntaje asignado al recurrente, debiéndosele sumar 10 puntos adicionales conforme lo indica el Núm. 5.2.1 del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 del 05 de octubre de 2017; consecuencial a lo anterior, se negará el recurso de apelación.

### **CASO CONCRETO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CARGO OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR JUZGADO MUNICIPAL – CÓDIGO 261619**

El aspirante identificado con cédula 1122651571 dentro del término previsto, presentó ante esta Corporación recurso de reposición contra la Resolución de reclasificación de sus puntajes; previo a resolver la misma, se verificó la certeza de la información. Así:

#### **1. Sebastián Cárdenas Ávila**

Carrera 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899  
Fax. (8) 6629503 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
E mail: [consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co)



- a. Factor experiencia. Con los documentos allegados se configura el último inciso del factor; **iii) Experiencia Adicional y Docencia**, 5.2.1 Factores, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5. ETAPAS DEL CONCURSO, del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017; es decir, el puntaje máximo a otorgar es 100 puntos.
- b. Factor capacitación adicional. *i)* Acta Grado – Abogado, el anterior estudio fue tenido en cuenta en la etapa clasificatoria; luego, no será valorada; *ii)* Diploma “Especialización Derecho Procesal Penal”; por reunir los requisitos se otorga un máximo de 20 puntos; *iii)* Diplomado “Práctica Judicial en Derecho Penal”, se otorga 10 puntos. Total de puntos a otorgar 30.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Revocar parcialmente la Resolución CSJMER22-98 del 31 de marzo de 2022, en lo relacionado a la reclasificación del señor Sebastián Cárdenas Ávila; la cual quedará así:

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CONOCIMIENTOS</b>	<b>SICOTÉCNICA</b>	<b>EXPERIENCIA ADICIONAL y DOCENCIA</b>	<b>CAPACITACIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
1122651571	SEBASTIAN CARDENAS AVILA	355.65	159.50	100	30	645.15

**ARTÍCULO 2º.-** Negar el recurso de apelación.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días en la página web de la Rama Judicial en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-meta/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>, cuya publicación se surtirá en el mismo vínculo de la página web.

**ARTÍCULO 4º.-** Una vez en firme las actualizaciones de puntajes decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, se actualizara el Registro Seccional de Elegibles, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, atendiendo los nuevos puntajes.

**ARTÍCULO 5º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de la constancia de fijación en la página web de la Rama Judicial que para todos los efectos legales.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio a los veintisiete (27) días del mes de abril de Dos mil veintidós (2022)

Acuerdo Hoja No. 3

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

*LGR / O'Neal*  
*EXTCSJME22-972*

C.C. [scardena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scardena@cendoj.ramajudicial.gov.co)